



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCION DE MULTA A "CB ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A."**

SANTIAGO, **30 JUL 2003**

RESOLUCION EXENTA N°

217

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, letra d) y 27 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en los artículos 3°, 5°, 9° y 15, del Decreto Ley N° 1.328 de 1976; en el artículo 25 del D.S. N° 249 de 1982; en la Circular N° 1.579 de 17 de enero de 2002, de esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

1.- Que, en revisión practicada por esta Superintendencia a los fondos mutuos denominados Fondo Mutuo CB Equilibrio, Fondo Mutuo CB Empresarial y Fondo Mutuo CB Dinámico, administrados por CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., se constató que el día 13 de marzo de 2003, algunos instrumentos que componían la cartera de inversiones de los fondos señalados, se encontraban en custodia en el Depósito Central de Valores S.A., en la cuenta mantenida por CB Corredores de Bolsa S.A., infringiendo de esta forma las disposiciones contenidas en el artículo 9° del D.L. N° 1.328 de 1976.

2.- Que, en atención a las actividades de fiscalización sobre el proceso de liquidación de los fondos administrados por esa sociedad, ordenado por Resolución Exenta N°55 de 18 de marzo de 2003, específicamente en la revisión efectuada a la valorización diaria de los instrumentos de la cartera de inversiones de los fondos señalados, se comprobaron las siguientes irregularidades:

a) Respecto del instrumento UDESD20497, por un valor nominal de 30.000 UF, perteneciente a la cartera del fondo mutuo CB Empresarial se constató que al día 13 de marzo de 2003, en la valorización de éste no se consideraron las disposiciones contenidas en el numeral 1.1. del Título I de la Circular N° 1.579 de 2002, toda vez que dicha valorización no reflejó el valor de liquidación en el mercado del citado instrumento.

Por otra parte, respecto del mismo instrumento antes señalado, vendido con fecha 21 de marzo de 2003, se constató que con fecha 6 de enero de 2003, dicho instrumento fue valorizado en la cartera del fondo asimilándolo al instrumento D\$CITI030303, situación que permaneció hasta el día 2 de marzo de 2003, infringiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 249 de 1982.

b) Que en el análisis efectuado al instrumento UDESE10999, perteneciente al fondo mutuo CB Equilibrio, por un valor nominal de 20.000 UF, se constató que con fecha 13 de marzo de 2003, en la valorización de dicho instrumento no se consideraron las disposiciones contenidas en el numeral 1.2.1 del Título I de la Circular 1.579 de 2002, dado que la valorización no reflejó el valor de liquidación en el mercado del citado instrumento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, lo observado en los considerandos números 1 y 2 precedentes, fue representado a la sociedad mediante Oficio N° 01776 de 17 de marzo y Oficio N° 02974 de 25 de abril, ambos de 2003.

4.- Que, esta Superintendencia ha tomado debida consideración de la solución dada por CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., en la presentación de fecha 18 de marzo de 2003, respecto a la situación descrita en el considerando número 1 y de los descargos efectuados en presentación de fecha 30 de abril de 2003, en relación con las situaciones descritas en el considerando 2.

5.- Que, mediante Resoluciones Exentas N° 396 de 28 de diciembre de 1998 y N°169 de 8 de mayo de 2001, esta Superintendencia aplicó sanciones de multa a CB Administradora de Fondos Mutuos S.A., por infracciones similares a las contempladas en los considerandos 1 y 2 precedentes.

RESUELVO:

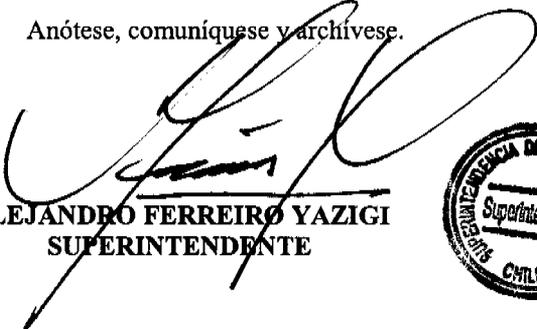
1.- Aplicase a la sociedad "CB Administradora de Fondos Mutuos S.A.", por las infracciones cometidas, una multa de 1.000 Unidades de Fomento, equivalentes en pesos al momento de su cancelación efectiva.

2.- El pago de la multa deberá hacerse efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980.

3.- El comprobante de pago correspondiente, deberá presentarse a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado el pago.

4.- Remítase a la sociedad sancionada, copia de la presente resolución, para los efectos de su notificación.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

DESPACHO CARTA CERTIFICADA
SECRETARIA GENERAL
RES 218 DE 30.07.2003

SEÑOR
FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OVALLE 1
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
CRISTIAN ROSSELOT MORA 2
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
VICTOR HUGO CANTILLANO VERGARA 3
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
JORGE INDO VARGAS 4
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
EDUARDO VIADA ARETXABALA 5
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
RAMON MENDEZ CIFUENTES 6
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

SEÑOR
ELIAS ERRAZURIZ ERRAZURIZ 7
SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
AMUNATEGUI 178 PISO 6
SANTIAGO

CORREO CERTIFICADO

